



# Asamblea General

Distr. general  
3 de septiembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 76 d) del programa provisional\*

### **Desarme general y completo: asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**

## **Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución 53/77 B, de 4 de diciembre de 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión de la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida. En la misma resolución, la Asamblea alentó al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiguiera sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana. La Asamblea también pidió al Secretario General que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

2. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud. En él se consideran varias iniciativas tomadas en los planos subregional, regional e internacional a fin de solucionar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas,

algunas de las cuales se señalaron en el informe del Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/207) y en su informe más reciente sobre la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/54/258).

#### **II. Nuevos acontecimientos**

##### **A. Naciones Unidas**

###### **1. Comisión de Desarme**

3. Al concluir su período de sesiones sustantivo anual en abril de 1999, la Comisión de Desarme aprobó por consenso el informe de su Grupo de Trabajo III sobre directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, en especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General<sup>1</sup>. En ese informe se llegaba a la conclusión de que la mejor manera de contrarrestar la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras era una combinación de medidas preventivas y reductoras. En el caso de ambos tipos de medidas, se alentaba a la comunidad internacional a proporcionar asistencia en apoyo de las medidas adoptadas a nivel

---

\* A/54/150.

nacional y regional y a promover la coordinación de unas y otras.

4. Según las conclusiones contenidas en el informe, la asistencia financiera, técnica y tecnológica en los planos regional e internacional para reconstruir las infraestructuras, la capacidad administrativa y la sociedad civil y para rehabilitar la economía a fin de poder aplicar medidas prácticas de desarme, debe comprender la participación temprana de las instituciones financieras internacionales. La asistencia técnica y financiera en los planos regional e internacional debe incluir asimismo la asistencia a las medidas nacionales y locales en materia de recogida, control, eliminación y destrucción de armas, y desmovilización y reintegración de los ex combatientes, así como la asistencia a programas de educación y concienciación públicas que contribuyen a fomentar la paz y consolidar la resistencia frente al uso ilícito de armas pequeñas. En el informe se señalaba que los Estados que pudieran hacerlo debían prestar apoyo al Secretario General, atendiendo a las solicitudes de los Estados Miembros de recoger y destruir armas cortas y armas ligeras en situaciones posteriores a conflictos y de promover nuevas medidas prácticas de desarme para consolidar la paz, y especialmente las realizadas y concebidas por los propios Estados afectados.

5. En el informe se indicaba que el Secretario General, reconociendo la importante aportación de los programas de recogida y/o destrucción voluntaria de armas, podría ser invitado a examinar, en cada caso, los medios apropiados para facilitar la ejecución con éxito de esos programas. A petición de los Estados interesados, las Naciones Unidas podrían facilitar coordinación y asistencia, comprendida la búsqueda de apoyo financiero y técnico regional e internacional, para la concepción y la ejecución de programas de promoción y aplicación de medidas de desarme y control/ limitación de armas, en el contexto de la consolidación de la paz. Se señalaba que las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando un papel de vanguardia en lo tocante a la cuestión de las armas pequeñas.

## **2. Consejo de Seguridad**

6. En julio de 1999, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo sobre la cuestión del desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes en el contexto del mantenimiento de la paz (S/PRST/1999/21). El Presidente expresó la profunda preocupación del Consejo por el hecho de que continuara la lucha armada entre las diversas partes o facciones, pese a la concertación de acuerdos de paz por las partes beligerantes y a la presencia sobre el terreno de

misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo reconoció que un factor importante entre los que contribuyen a esa situación ha sido el constante acceso de las partes en los conflictos a grandes cantidades de armamentos, especialmente armas pequeñas y armas ligeras. El Consejo destacó la necesidad de la inclusión, según procediese, en acuerdos de paz concretos y, según el caso, en los mandatos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes, en particular la eliminación de armas y municiones de forma oportuna y en condiciones de seguridad. El Consejo recalcó que era preciso contar con la voluntad política y el claro empeño de las partes interesadas en lograr la paz y la estabilidad y que ese empeño se fortaleciera con la voluntad política y el apoyo coherente, efectivo y decidido de la comunidad internacional para garantizar el logro de una paz sostenible, mediante, entre otras cosas, sus aportaciones en forma de asistencia a largo plazo para el desarrollo y el comercio.

## **3. Junta Consultiva en Asuntos de Desarme**

7. En su primer período de sesiones, celebrado en enero de 1999, la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme examinó la cuestión de las armas pequeñas en África y centró su atención en la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental declarada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) el 31 de octubre de 1998 (A/53/763– S/1998/1194, anexo). Se consideró que el apoyo de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas (especialmente el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África) era importante para el éxito de la suspensión declarada por la CEDEAO y sus posibles ampliaciones ulteriores.

8. La Junta Consultiva pidió que se hiciera mayor hincapié en lo tocante a la oferta de transferencias de armas. Se propuso que se realizaran nuevos estudios sobre el tema dentro del sistema de las Naciones Unidas y que se alentara a los proveedores de armas pequeñas a que prestaran más atención en los casos en que los destinatarios ejercieran alguna forma de control sobre las armas que recibían. Se expresó apoyo a los arreglos en materia de cooperación aduanera conjunta, vigilancia conjunta del tráfico fronterizo e intercambio de información y datos. Además, se reconoció que el criterio de “la seguridad ante todo” era una contribución conceptual provechosa para la seguridad en África.

## **4. Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional**

9. En su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y tres instrumentos jurídicos internacionales suplementarios, o protocolos, sobre: a) el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos; b) la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones; y c) la trata de mujeres y niños. El Comité Especial prevé concluir sus trabajos en el año 2000.

10. El Comité Especial está examinando el texto de un proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo, presentado por el Canadá en el primer período de sesiones y ulteriormente enmendado y aprobado como proyecto de trabajo del Presidente. Uno de los artículos propuestos del proyecto de protocolo se refiere a la asistencia técnica. En ese texto se pide a los Estados que cooperen entre sí y con las organizaciones internacionales pertinentes, cuando proceda, a fin de que los Estados Partes que lo soliciten reciban la asistencia técnica necesaria para reforzar su capacidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo (A/AC.254/4/Add.2/Rev.1, artículo XVIII).

#### **5. Fondos fiduciarios de las Naciones Unidas de asistencia a los Estados**

11. Sobre la base de las deliberaciones habidas entre Alemania, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Interesados en la aplicación de medidas concretas de desarme<sup>2</sup>, y otros miembros del Grupo, el Secretario General estableció en agosto de 1998 el Fondo Fiduciario para la consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme. Entre los objetivos del Fondo, que es administrado por el Departamento de Asuntos de Desarme, figuran prestar apoyo para la recuperación, el almacenamiento y la salvaguardia de armas pertenecientes a personal desmovilizado así como a los programas de destrucción de municiones y de readquisición de armas, y promover un intercambio de experiencias a nivel nacional y subregional en materia de recogida, control y eliminación de armas, especialmente armas pequeñas y ligeras, y reintegración de ex combatientes en la sociedad civil al final de los conflictos armados<sup>3</sup>.

12. En el marco de una iniciativa conexa, a fines de noviembre de 1998 se estableció el Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de apoyo a la prevención y reducción de la proliferación de armas pequeñas, a raíz de una iniciativa del Gobierno de Noruega.

El Fondo Fiduciario presta apoyo a proyectos y programas sobre cuestiones concretas de desarme y cuestiones de desarrollo conexas, en particular asistencia para fortalecer la capacidad nacional, regional e internacional, cooperación y legislación en materia de mecanismos de control de armas pequeñas y armas ligeras, apoyo a programas de recogida y destrucción de armas en general, y medidas conexas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de ex combatientes.

#### **6. Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

13. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) ha iniciado un proyecto encaminado a apoyar la suspensión declarada por la CEDEAO mediante el establecimiento de una red de investigadores y organizaciones de la sociedad civil de toda el África occidental que se ocupará de lo siguiente: estudiar el tema de la seguridad nacional y la reforma del sector de la seguridad en los países respectivos; iniciar un debate nacional y regional y permanente, y participar en él, sobre los medios de mejorar la situación en materia de seguridad y detener la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras; e informar a la población de los países de África occidental acerca de la suspensión y otros mecanismos de consolidación de la paz.

14. El Instituto ha comenzado a ejecutar el proyecto mencionado en Sierra Leona y Liberia. A fines de 1998, el UNIDIR inició una serie de seminarios en Sierra Leona y determinó algunos posibles asociados en la investigación. Tras los combates que estallaron a principios de 1999, el Instituto procuró restablecer esas redes y empezar a encargar actividades de investigación en Sierra Leona y Liberia. El proyecto se centrará en el desarrollo de la capacidad de la sociedad civil para participar en una estricta vigilancia de la aplicación de la suspensión. Esa capacidad en última instancia conducirá al nacimiento de una cultura de paz que habrá de reforzar aún más la suspensión. Por último, el proyecto del UNIDIR tiene por objeto establecer una capacidad de investigación endógena en la sociedad civil de África occidental, cuya participación es indispensable para aplicar con éxito la suspensión. Además, el proyecto llamará la atención sobre la relación entre el creciente número de transferencias de armas pequeñas y ligeras en la subregión de África occidental y las repercusiones de esas transferencias en la seguridad nacional y regional, y sus consecuencias para la buena gestión pública y la reforma del sector de la seguridad.

#### **B. Solicitudes de asistencia dirigidas a las Naciones Unidas para detener la**

## **circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados**

15. En el informe presentado por el Secretario General en 1997 sobre las armas pequeñas (A/52/298) se exponía una serie de medidas de prevención y reducción para poner coto a la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas. Una de esas medidas, de la que se tomó nota con particular interés en la resolución 53/77 B de la Asamblea General, recomendaba que todas las armas cuya posesión por civiles no fuese legal y que no se requirieran para los fines de la defensa nacional y la seguridad interna fueran recogidas y destruidas por los Estados con la mayor celeridad posible. A este respecto, reviste interés la información que se presenta a continuación.

### **1. Albania**

16. El 26 de enero de 1999 se puso en marcha oficialmente el proceso de recogida del proyecto piloto Gramsh. El proyecto, concebido por el Departamento de Asuntos de Desarme y administrado por el PNUD, alienta la entrega voluntaria de armas ofreciendo a cambio actividades de desarrollo de la comunidad generadoras de ingresos y de gran densidad de mano de obra. El proyecto comprende tres aspectos: desarme, desarrollo, y promoción y sensibilización de la opinión pública. Cuando en abril de 1999 el proyecto quedó suspendido a causa de la crisis de Kosovo, se habían seleccionado para su ejecución varios proyectos de desarrollo, elegidos por la comunidad de Gramsh. El proyecto piloto de Gramsh fue reactivado en junio de 1999, y se han recogido alrededor de 60 toneladas de municiones y 2.700 armas pequeñas. Están en curso diversos proyectos de desarrollo, en particular un sistema de radiotelefonía para el distrito de Gramsh, la reconstrucción de las oficinas de correos del municipio de Gramsh, un sistema de alumbrado público para la ciudad de Gramsh, y la rehabilitación viaria de los municipios de Tunje y Kodovjat. El Gobierno de Albania ha pedido al PNUD que realice proyectos análogos en otras zonas del país.

### **2. Bolivia**

17. En una reunión del Grupo de Estados Interesados en la aplicación de medidas concretas de desarme, celebrada en mayo de 1999, el Gobierno de Bolivia presentó una propuesta para la ejecución de un programa sobre prevención, negociación y resolución de conflictos en el marco de su estrategia de lucha contra las drogas. Uno de los objetivos de ese programa quinquenal de lucha contra la droga, titulado "Con dignidad", es la aplicación de un plan riguroso de prohibición

de la producción ilícita de hojas de coca en el país, incluidas la detección y eliminación de armas pequeñas. Bolivia ha propuesto que una misión de evaluación recomiende medios de aplicar la estrategia del Gobierno.

18. Previa consulta con el Departamento de Asuntos de Desarme, se ha pedido al Gobierno que prepare una propuesta de proyecto con una clara dimensión de desarme, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. La propuesta, en la que se establecerán el alcance y las estrategias de la recuperación de armas de los grupos paramilitares y los productores de droga armados, será objeto de una elaboración más detallada para su posible examen por el Grupo de los Estados Interesados.

### **3. Liberia**

19. El Grupo de Verificación (ECOMOG) de la CEDEAO mantuvo en custodia las armas que había recogido el ECOMOG y verificado la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) durante el proceso de desarme cumplido en 1996–1997. El armamento, alrededor de 31.000 armas y más de 2 millones de piezas de munición, se había depositado en varios contenedores en Monrovia, cuyas llaves estaban en posesión de la UNOMIL y el ECOMOG. Una vez que la UNOMIL entregó las llaves a la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, se envió a ese país un pequeño equipo de expertos técnicos de las Naciones Unidas para que evaluaran el estado en que se encontraban las armas a fin de determinar las que, no pudiendo ser reparadas, se podrían destruir con el acuerdo de las tres partes, a saber, la CEDEAO, las Naciones Unidas y el Gobierno de Liberia. En junio de 1999, el Gobierno de Liberia anunció que eliminaría todas las armas, e invitó a la CEDEAO y a las Naciones Unidas a que facilitaran asesoramiento técnico sobre el método apropiado de destrucción y su financiación. El 26 de julio de 1999, aniversario de la independencia de Liberia, se quemaron públicamente unas 1.500 armas pequeñas ante los representantes de las partes interesadas, el público y los medios de difusión. En agosto de 1999 se habían destruido 18.420 armas pequeñas, 2.870.910 cartuchos y 606 ametralladoras pesadas.

### **4. Níger**

20. En junio de 1998, el Gobierno del Níger transmitió al Departamento de Asuntos de Desarme una comunicación de su Comisión Nacional para la recogida y el control de armas ilícitas, en la que se hacía referencia a la resolución 51/45 L de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea había alentado a los países de la subregión sáhara-saheliana a que crearan comisiones nacionales contra la proliferación de las armas pequeñas. La Comisión Nacional, establecida en 1994, había elaborado un programa para

la recogida de armas en el Níger y para su aplicación necesitaba apoyo técnico y logístico así como asistencia financiera.

21. En septiembre de 1998, el Gobierno transmitió al Departamento una nota verbal en la que se señalaban los progresos realizados por la Comisión Nacional en la recogida de armas. La ejecución de un proyecto en colaboración con el Grupo de Estados Interesados se había retrasado debido a los acontecimientos políticos del Níger. En junio de 1999 se reanudaron las consultas, y el Gobierno presentó una propuesta de proyecto para la recogida de armas pequeñas. En agosto de ese mismo año se presentó una propuesta de proyectos revisada, en la que se preveía la recogida de 5.000 armas a lo largo de un período inicial de nueve meses. La propuesta será objeto de una elaboración más detallada para su posible examen por el Grupo de Estados Interesados.

### C. Iniciativas subregionales y regionales

#### 1. Suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental

22. En la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO sobre las modalidades de aplicación del Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo, celebrada en Bamako a fines de marzo de 1999, los Ministros aprobaron un plan de acción para la ejecución del Programa y examinaron un código de conducta para la aplicación de la suspensión declarada por la CEDEAO en el marco del Programa. Acordaron que el plan de acción debía formularse de manera que permitiese la efectiva aplicación de medidas en nueve esferas prioritarias, a saber: desarrollo de una cultura de paz, capacitación de las fuerzas militares, de seguridad y de policía; intensificación de los controles de armas en los puestos fronterizos; establecimiento de una base de datos y un registro de armas en el plano regional; recogida y destrucción de las armas excedentes y no autorizadas; facilitación del diálogo con los productores y proveedores; examen y armonización de la legislación y los procedimientos administrativos nacionales; movilización de recursos para el cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo; y ampliación de la suspensión a otros países. Los Ministros decidieron dar instrucciones al Secretario Ejecutivo de la CEDEAO para que notificara oficialmente al Consejo de Seguridad y al Dispositivo Wassenaar de controles a la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo la entrada en vigor de la suspensión y las categorías de armas comprendidas. Los Ministros también decidieron iniciar un diálogo con los productores de armas

que no son miembros del Dispositivo Wassenaar con miras a fomentar el respeto de la suspensión.

#### 2. Organización de la Unidad Africana

23. En su 68º período ordinario de sesiones, celebrado en Uagadugú en junio de 1998, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó una decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras (A/53/179, anexo I, CM/Dec. 432 (LXVIII)), en la que instaba al Secretario General de la OUA a que obtuviera la información más completa posible de los Estados miembros sobre el alcance de la proliferación de las armas pequeñas y las medidas adoptadas para resolver el problema, y le pedía que vigilara la evolución de la situación y presentara un informe completo al respecto al Consejo de Ministros. En su 69º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel en julio de 1999, el Consejo de Ministros de la OUA instó al Secretario General de la OUA a que siguiera recabando la opinión de los Estados miembros sobre el tráfico, la circulación y la proliferación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y, en particular, a que recabara sus opiniones sobre las medidas que debían adoptarse. En esa decisión, el Consejo de Ministros hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara toda la asistencia necesaria a los países africanos afectados a fin de que pudieran ejecutar programas que permitiesen resolver con eficacia los problemas relacionados con la proliferación de armas pequeñas y ligeras. El Consejo pidió a la secretaría de la OUA que organizara una conferencia preparatoria de expertos del continente sobre el asunto, antes de la celebración de la conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, y que procurara el apoyo de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, a fin de determinar un enfoque común para África.

#### 3. Organización de Estados Americanos

24. La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y Otros Materiales relacionados, firmada por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en noviembre de 1997, entró en vigor en julio de 1998, una vez recibidas las dos ratificaciones preceptivas. En el artículo XVI de la Convención, relativo a la asistencia técnica, se estipula que los Estados Partes cooperarán entre sí y con los organismos internacionales pertinentes, según proceda, a fin de que aquellos Estados Partes que lo soliciten reciban la asistencia técnica necesaria para fortalecer su capacidad para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En una resolución concerniente a la

Convención Interamericana, aprobada en junio de 1999, la Asamblea General de la OEA instó a todos los Estados miembros que aún no lo habían hecho a que ratificaran la Convención sin demora. En julio de 1999, habían ratificado la Convención siete Estados, a saber: Bahamas, Belice, Bolivia, Ecuador, El Salvador, México y Perú.

25. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA facilita asistencia y capacitación técnicas a los gobiernos que lo solicitan en relación con su Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, de 1997. Además, en junio de 1999, la Asamblea General de la OEA aprobó una resolución sobre la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en la que pedía a la CICAD que continuara prestando asistencia a los Estados miembros de la OEA para facilitar el cumplimiento de la Convención Interamericana y el Reglamento Modelo.

#### 4. Unión Europea

26. En junio de 1998, el Consejo de la Unión Europea estableció el Programa para combatir y prevenir el tráfico ilícito de armas convencionales. En el marco del Programa, la Unión Europea y sus Estados miembros han comenzado a entablar diálogos con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y sus miembros con miras a abordar el problema de la proliferación de armas pequeñas y el tráfico ilícito de armas. A principios de noviembre de 1998, una reunión ministerial de la SADC y la Unión Europea aprobó el Programa. En abril de 1999, el Comité Ejecutivo de la SADC y la Unión Europea propusieron que se estableciera un grupo mixto sobre armas pequeñas. Esta propuesta se examinará en la reunión de altos funcionarios de la SADC y la Unión Europea que tendrá lugar en noviembre de 1999. Mientras tanto, prosiguen las consultas sobre los medios de aplicar el programa de acción regional del África meridional sobre armas ligeras y tráfico ilícito de armas, elaborado en una reunión de trabajo de funcionarios y expertos de la Unión Europea y África meridional, celebrada cerca de Pretoria en mayo de 1998. Con esa finalidad, en septiembre de 1999 se celebrará en Johannesburgo una reunión de seguimiento de representantes, expertos y organizaciones no gubernamentales del África meridional y la Unión Europea, junto con una reunión oficiosa de funcionarios gubernamentales competentes del África meridional y la Unión Europea.

27. En diciembre de 1998, el Consejo de la Unión Europea aprobó una acción conjunta sobre las armas pequeñas, en virtud de la cual la Unión Europea se comprometía a procurar un consenso en los foros internacionales pertinentes, y en un contexto regional, para la aplicación de una serie de principios, incluida la asistencia a los países que solicitan apoyo

para el control o la eliminación del exceso de armas pequeñas en su territorio. Desde diciembre de 1998, los Estados miembros de la Unión Europea, los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y Sudáfrica defienden los principios y objetivos de la acción conjunta. En la acción conjunta se prevé, entre otras cosas, que la Unión Europea preste asistencia financiera y técnica a los programas o proyectos pertinentes dirigidos por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, otras organizaciones internacionales y acuerdos regionales u organizaciones no gubernamentales. Así pues, la asistencia y el apoyo de la Unión Europea y sus Estados miembros, por ejemplo, a los Estados miembros de la CEDEAO en el marco del Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo y la suspensión de la CEDEAO, y a Albania en sus actividades encaminadas a la recogida y el control de las armas pequeñas y ligeras en su territorio, se prestan ahora en gran medida en el marco de la acción conjunta de la Unión Europea. En respuesta a una solicitud presentada en junio de 1999 por el Gobierno de Camboya de asistencia financiera y técnica para el control, la recogida y la destrucción de armas pequeñas y ligeras en el territorio de Camboya, el Consejo de la Unión Europea envió a Camboya una misión de evaluación, que se realizó a mediados de julio de 1999. Sobre la base de las recomendaciones de la misión, la Unión Europea examinará propuestas concretas de asistencia a Camboya en septiembre de 1999.

28. En mayo de 1999, el Consejo de la Unión Europea recomendó que, en la esfera de la cooperación para el desarrollo, la Comunidad y los Estados miembros prestaran particular atención a una serie de cuestiones, como el apoyo a la cooperación para el desarrollo respecto de los países que solicitan asistencia para el control o la eliminación del exceso de armas pequeñas, así como a otras iniciativas encaminadas a alentar la entrega voluntaria de armas pequeñas y su destrucción. El Consejo propuso que las primeras intervenciones se llevaran a cabo en el África meridional y el África occidental, donde se habían realizado progresos importantes y se habían elaborado y acordado marcos de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas. El Consejo señaló que las intervenciones de la Unión Europea, la Comunidad Europea y los Estados miembros debían basarse en las ideas y programas existentes en esas regiones y extenderse a otras regiones en las que se hubieran adoptado medidas análogas.

#### Notas

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III.*

<sup>2</sup> En marzo de 1998 se estableció un grupo de composición abierta de Estados interesados en la aplicación de medidas concretas de desarme, en cumplimiento de la resolución 52/38 G de Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.

<sup>3</sup> Puede obtenerse más información sobre los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la Internet en <<http://www.un.org/Depts/dda/CAB/measure.htm>>.

---